



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

Contrato de Compraventa No.	002-2026																		
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA																		
NIT:	844.002.298-9																		
Contratista:	FEDRY DAVID JIMENEZ HERNANDEZ CC. 1.006.554.017																		
Valor	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)																		
Plazo	SEIS (06) DIAS																		
JOSE ELIECER CARDENAS PARDO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.352 de Sogamoso, domiciliado en la Ciudad de Yopal, quien obra en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA, según nombramiento mediante resolución No.0130 de 2026, expedida por la secretaria de educación del Municipio de Yopal, debidamente facultado para celebrar contratos, en nombre de la Institución Educativa, en adelante EL CONTRATANTE y por otra parte, FREDY DAVID JIMENEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.554.017 de Yopal, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:																			
CLÁUSULAS:																			
1) Objeto																			
REALIZAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y PAPELERÍA NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE YOPAL																			
2) Forma de pago																			
La entidad cancelará al contratista: La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE, contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura y/o factura equivalente, entrada de almacén, soporte de pago al sistema de seguridad social, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes.																			
3) Imputación Presupuestal																			
La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad al CDP N° 003 del 07 mayo de 2026 por valor de QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15.000.000)																			
4) Actividades a realizar:																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN. SERVICIO</th><th>UND DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>Vr. UNITARIO</th><th>Vr. TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>PAQUETE DE TOALLA PARA MANOS X 150 UND</td><td>PAQUETE</td><td>20</td><td>\$ 30.000,00</td><td>\$ 600.000</td></tr><tr><td>2</td><td>LIMPIADOR PARA PISOS AROMAS DIFERENTES X 20 LITROS</td><td>GARRAFA</td><td>5</td><td>\$ 100.000,00</td><td>\$ 500.000</td></tr></tbody></table>		ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN. SERVICIO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	1	PAQUETE DE TOALLA PARA MANOS X 150 UND	PAQUETE	20	\$ 30.000,00	\$ 600.000	2	LIMPIADOR PARA PISOS AROMAS DIFERENTES X 20 LITROS	GARRAFA	5	\$ 100.000,00	\$ 500.000
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN. SERVICIO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL														
1	PAQUETE DE TOALLA PARA MANOS X 150 UND	PAQUETE	20	\$ 30.000,00	\$ 600.000														
2	LIMPIADOR PARA PISOS AROMAS DIFERENTES X 20 LITROS	GARRAFA	5	\$ 100.000,00	\$ 500.000														



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020, DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

3	CREOLINA X 20 LITROS	GARRAFA	2	\$ 157.000,00	\$ 314.000
4	BLANQUEADOR * 20 LTS	GARRAFA	10	\$ 65.000,00	\$ 650.000
5	ESCOBA SUAVE CERDAS EN FIBRA ALTO 5mm ANCHO 28 cm CON PALO DE MADERA DE 1,3 cm	UNIDAD	48	\$ 14.000,00	\$ 672.000
6	TRAPERO NO. 1000 MATERIAL ALGODÓN	UNIDAD	46	\$ 12.500,00	\$ 575.000
7	TELARAÑERO	UNIDAD	10	\$ 11.000,00	\$ 110.000
8	DETERGENTE EN POLVO X 20 KILOS	UNIDAD	7	\$ 150.000,00	\$ 1.050.000
9	RASTRILLO GRANDE EN PLASTICO	UNIDAD	12	\$ 14.500,00	\$ 174.000
10	RECOGEDORES PLÁSTICOS CON BANDA DE CAUCHO	UNIDAD	20	\$ 10.000,00	\$ 200.000
11	BALDES PLASTICOS DE 10 LITROS	UNIDAD	10	\$ 16.000,00	\$ 160.000
12	GUANTES LATEX No 8	UNIDAD	20	\$ 9.000,00	\$ 180.000
13	LIMPIAVIDRIOS X 1 LITRO	UNIDAD	10	\$ 9.500,00	\$ 95.000
14	BOLSA NEGRA PARA BASURA TIPO INDUSTRIAL, TAMAÑO 70*100	PAQUETE	60	\$ 12.000,00	\$ 720.000
15	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA 75 GRS, BLANCO	CAJA	18	\$ 200.000,00	\$ 3.600.000
16	PAPEL KRAFT X 100 MTS X 1 DE ANCHO	ROLLO	7	\$ 80.000,00	\$ 560.000
17	BISTURI GRANDE	UND	10	\$ 5.000,00	\$ 50.000
18	LITRO DE TINTA PARA IMPRESORA COLORES NEGRO, AZUL, ROJO, AMARILLO	UND	8	\$ 100.000,00	\$ 800.000
19	GANCHO MARIPOSA MEDIANO CAJA X 50 U	CAJA	20	\$ 6.000,00	\$ 120.000
20	GANCHO BINDER CLIPS 32MM	CAJA	10	\$ 6.000,00	\$ 60.000
21	ESFEROS NEGROS X 12 UNIDADES	CAJA	20	\$ 12.500,00	\$ 250.000
22	MARCADORES PERMANENTES X 10 UNIDADES (AZUL, NEGRA, ROJA, VERDE)	CAJA	2	\$ 65.700,00	\$ 131.400
23	MARCADORES BORRABLE X 10 UNIDADES (NEGRO, AZUL, ROJO, VERDE)	CAJA	15	\$ 110.000,00	\$ 1.650.000
24	LIBROS DE ACTAS DE 100 FOLIOS	UND	1	\$ 16.400,00	\$ 16.400
25	CLIP ESTANDAR	CAJA	10	\$ 2.000,00	\$ 20.000
26	VINILOS X CUARTOS (AMARILLO AZUL ROJO NEGRO Y BLANCO	UND	10	\$ 17.000,00	\$ 170.000
27	GANCHOS PARA COSEDORA X 5000 UND	UND	6	\$ 6.000,00	\$ 36.000
28	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	ROLLO	10	\$ 8.000,00	\$ 80.000
29	RESALTADORES	UND	5	\$ 2.200,00	\$ 11.000
30	BORRADOR TABLERO	UND	32	\$ 4.000,00	\$ 128.000
31	SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100 U	UND	1	\$ 11.200,00	\$ 11.200
32	CAJA DE LAPIZ X 12 UNI	CAJA	1	\$ 11.000,00	\$ 11.000
33	CARPETAS 4 SOLAPAS	UNIDAD	75	\$ 5.000,00	\$ 375.000
34	CAJAS PARA ARCHIVO REF X-200	UNIDAD	40	\$ 11.000,00	\$ 440.000
35	TABLERO ACRILICO	UNIDAD	1	\$ 360.000,00	\$ 360.000
36	AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	10	\$ 12.000,00	\$ 120.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

5) Lugar de ejecución	Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada, corregimiento de Tilodiran, municipio de Yopal, Casanare.
6) Obligaciones	
POR PARTE DEL CONTRATISTA En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 2) Suministrar los bienes contratados conforme a las especificaciones técnicas establecidas. 3) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social 5) Efectuar la entrega en el lugar, tiempo y condiciones establecidas en el contrato. 6) Atender solicitudes de cambio o reposición por defectos de los productos. POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 1) Realizar la verificación física y técnica de los productos entregados 2) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. 3) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.	
7) Causales de Terminación:	
El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: 1. Por mutuo consentimiento de las partes. 2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, que haga imposible la continuación del contrato. 3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral.	
8) Liquidación	
Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.	
9) Multas:	
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputación a la entidad, c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.	



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9**

MINUTA CONTRATO

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 4. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

10) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada.

11) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

12) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. IETALI-RE 002-2026 y documentos previos.
2. Invitación a presentar oferta
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 003 del 07/05/2026
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No IETALI-RE 002-2026.

13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.

14) Supervisión

Sera ejercida por el rector

15) Garantías

La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía.

16) Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes



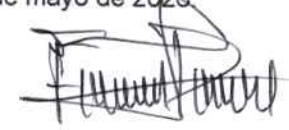
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

17) Indemnidad	Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada, corregimiento de Tilodiran, o al correo electrónico lainmaculadatilo@yahoo.es , ii) al Contratista, en el correo electrónico fd.jimenez10@gmail.com

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los 13 días del mes de mayo de 2026.


JOSE ELIECER CARDENAS PARDO
Rector


FREDY DAVID JIMENEZ HERNANDEZ
Contratista